

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

**ALVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 23 de Noviembre de 1837.*

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que pumane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admor. del Boletín, D. Juan Ordoñez, Daoiz y Velarde. núm. 23, 2.º, sin cuya orden ó V.º B. no se insertarán.

En la librería Católica, puente, 14, D. José Alonso, se admiten suscripciones á este «Boletín oficial».

Suscripción en Santander.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 idem; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

**PRECIOS DE ANUNCIOS**

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 céntimos línea. En los le prendadas, á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA**

DEL

**CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. I. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 29 de Agosto).

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

**LEYES**

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. El art. 15 de la ley de 29 de Agosto de 1882 para el régimen y administración de las provincias se adicionará al final con el siguiente párrafo:

«También podrán ser nombrados Gobernadores de provincia los Oficiales del Consejo de Estado que cuenten diez años de servicios en aquel alto Cuerpo, siempre que en el mismo ó en la Administración general del Estado hubiesen desempeñado por más de dos años destinos con la categoría de Jefe de Negociado.»

Por tanto: Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como

militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastian á veintiuno de Agosto de mil ochocientos noventa y seis.

**YO LA REINA REGENTE**

El Ministro de la Gobernacion,

*Fernando Cos Gayon*

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. El art. 62 de la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877, modificado por la de 9 de Junio de 1889, quedará redactado en la forma siguiente:

«Art. 62. Entretanto que el Gobierno no prepare un proyecto de ley para el régimen especial de los Ayuntamientos, en poblaciones que excedan de 100000 almas, según el censo oficial, los Concejales de las mismas no podrán ser reelegidos hasta cuatro años después de haber cesado en el cargo por cualquiera causa. Igual incompatibilidad tendrán durante el mismo plazo de cuatro años los que hayan de ser nombrados Concejales interinos en las poblaciones á que se refiere el párrafo anterior, si ocurrieren los casos previstos en los artículos 46 y 193 de la ley. En las demás poblaciones que no excedan de 100000 almas, lo mismo que en los Ayuntamientos constituidos por agregación, con arreglo al art. 3.º de esta ley, podrán ser reelegibles los Concejales. Son asimismo reelegibles en todas partes los Vocales asociados. Lo mismo los Concejales que los individuos

de la Asamblea de asociados, dejarán de ser reelegibles si incurrieran en alguno de los casos de responsabilidad.»

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastian á veintidos de Agosto de mil ochocientos noventa y seis.

**YO LA REINA REGENTE**

El Ministro de la Gobernacion,

*Fernando Cos-Gayon.*

**GOBIERNO CIVIL**

DE LA

**PROVINCIA DE SANTANDER.**

CAZA

**Circular núm. 43**

De conformidad con lo que determina el artículo 17 de la vigente ley de Caza de 10 de Enero de 1879, queda libre desde el día de mañana, en esta provincia, el ejercicio de la caza, para todas aquellas personas que se hallen provistas de la correspondiente licencia.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, recordando al propio tiempo á todos los dependientes de mi autoridad el exacto cumplimiento de las disposiciones de la referida ley.

Santander 31 de Agosto de 1896.

El Gobernador,

*Antonio Baztan y Goñi.*

**JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS**

DE LA

**PROVINCIA DE SANTANDER.**

**Carreteras**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 21 de Julio último, la Direccion general de Obras públicas ha señalado el día 3 del próximo mes de Octubre á la una de la tarde para la adjudicacion en pública subasta de la construcción de la carretera del barrio de San Antonio en Zurita á Renedo en la provincia de Santander, cuyo presupuesto de contrata es de 94.033'05 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Setiembre de 1886. en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto y condiciones correspondientes, en dicho Ministerio y en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en la calle de Gándara número 2.

Se admitirán proposiciones en el negociado correspondiente del Ministerio de Fomento en las horas de oficina, desde el día de la fecha, hasta las cinco de la tarde del día 28 de Setiembre próximo y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase duodécima, arrojándose al adjunto modelo y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 4.800'00 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que pro-

viene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Lo que de orden del señor Gobernador civil de la provincia, se hace público por medio del presente anuncio.

Santander 29 de Agosto de 1896.—El Ingeniero Jefe, Enrique Riquelme.

#### Modelo de proposicion

Don N. N., vecino de... segun cédula personal número... enterado del anuncio publicado con fecha de... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de construccion de la carretera del barrio de San Antonio en Zurita á Renedo en la provincia de Santander se comprometo á tomar á su cargo la ejecucion de las mismas, con exstricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... (aquí la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras asi como toda aquella en que se añada alguna cláusula)

(Fecha y firma del proponente)

#### COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

#### SUMINISTROS.

Mes de Agosto de 1896.

La Comision provincial de Santander en union del Comisario de Guerra, Certifican: Que segun los datos que tienen á la vista de los precios á que se han vendido las especies de suministros en los pueblos Cabeza de partido de la provincia, han resultado como término medio los siguientes:

Racion de pan á veintinueve céntimos de peseta.

Racion de cebada á una peseta un céntimo.

Racion de paja á treinta y siete céntimos de peseta.

Racion de un litro de aceite á una peseta un céntimo.

Racion de un quintal métrico de carbon á nueve pesetas sesenta y un céntimos.

Racion de un idem idem de leña á tres pesetas cuarenta y cinco céntimos.

Racion de un kilogramo de carne á una peseta tres céntimos.

Racion de un litro de vino á treinta y seis céntimos de peseta.

Y á fin de que dichos precios sirvan para la valoracion del suministro hecho por los pueblos de esta provincia en el citado mes á las tropas del Ejército y Guardia Civil transeuntes por los mismos, se evpide la presente en cumplimiento de la disposicion tercera de la Real orden de 22 de Marzo de 1850.

Santander 19 de Agosto de 1896.—E. V. P. de la C. P., I. Martínez Bedoya.—El Comisario de Guerra, Leopoldo Gomez del Río.—El Secretario accidental, Javier de la Revilla.

## Anuncios oficiales.

#### Ayuntamiento de Rionansa

Los dias 7, 8, 9 y 10 del próximo

mes de Septiembre, tendrá lugar la cobranza de las contribuciones territorial é industrial correspondientes al primer trimestre del actual ejercicio en los sitios de costumbre de la localidad.

Rionansa 28 de Agosto de 1896.—El Alcalde, Sinfiorano Gutierrez.

#### Ayuntamiento de Entrambasaguas.

En el pueblo de Término se halla prendado y puesto en custodia un potro, que se halló causando daños en la mies comun de dicho pueblo, cuyas señas son: edad como de quince meses, pelo entre candino y negro, alzado seis cuartas sobre poco, clin y cola larga, esquilada ésta de antiguo al nacimiento de la misma y con uno pinta blanca en el labio superior.

Lo que se anuncia al público á fin de que llegue á conocimiento del dueño de expresado potro y se presente á recogerle y á pagar los daños y gastos causados; pues de no verificarlo se venderá en pública subasta el dia treinta del próximo mes de Septiembre y hora de las diez de su mañana, para con su importe satisfacer dichos gastos.

E. trambasaguas 28 de Agosto de 1896.—El Alcalde, José Ruiz.

#### Ayuntamiento de Mazcuerras

##### Anuncio de Subasta

El dia 16 de Setiembre próximo y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en dicho Ayuntamiento y bajo la presidencia de su Alcalde la subasta de las obras de construccion del Puente de Villanueva de la Peña, sobre el río Saja con arreglo al proyecto aprobado por la superioridad y bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo.

Las proposiciones se presentarán en dicho Ayuntamiento en pliego cerrado hasta el dia y hora indicada y con arreglo al siguiente modelo de proposicion.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en la legislacion vigente.

Mazcuerras 24 de Agosto de 1896. El Alcalde, Manuel D. de Castro.

#### Modelo de proposicion

D. N., N., vecino de... con cédula personal número... enterado del proyecto para la construccion del Puente de Villanueva de la Peña Ayuntamiento de Mazcuerras, se compromete á ejecutar las obras con arreglo á dicho proyecto y con el (en letra) por ciento de rebaja.

(Fecha y firma)

## Providencias judiciales

DON DANIEL DIAZ CUETO Y TERAN, Juez municipal de Mollado y de este término.

Por el presente y en virtud de providencia dictada por este Juzgado se cita y emplá á los herederos de don Santiago Ortiz y Ruiz, vecino que fué de Torrelavega, para que en el término de ocho dias desde la insercion del presente en el «Boletín oficial» de la provincia, comparezcan ante este Juzgado municipal se quieren oponerse á la suscripcion de posesion solicitada por doña Manuela Ortiz y Ortiz de trece fincas sitas en término de Mollado ó sean: una tierra y prado en el sitio de baceo. Otra en

Madermia. Otra en Majuales. Un prado en el Costal. Otro en Taronte. Otro en Madermia. Otro en las Hoyas. Una casa en las Bárcenas. Un prado en Cortariza. Otro en los Llanos. Otro en las Cuartas Otro en el mismo sitio y Otro en Lantian. Todo en cumplimiento del artículo cuatrocientos dos de la ley hipotecaria; y no formulando oposicion se aprobará el expediente mandando cancelar los asientos que existen en el Registro de la Propiedad á favor del finado don Santiago Ortiz, que impide la inscripcion á favor de la doña Manuela.

Mollado y Agosto veinte y dos de mil ochocientos noventa y seis.—Daniel Diaz Cueto.

DON JOSE MARIA GOMEZ FERNANDEZ, Juez municipal de Suances.

Hago saber. Que por doña Venancia Fernandez Regatillo, vecina de esta villa, se ha practicado informacion posesoria de varias fincas radicantes en este término municipal y presentada que ha sido en el Registro de la propiedad del partido, se ha suspendido la inscripcion de algunas por aparecer á nombre de D. Prudencio Fernandez Regatillo, en virtud de solicitud dirigida por la interesada, se cita á los herederos de mencionado don Prudencio Fernandez Regatillo cuyo paradero se ignora, para que en término de diez dias comparezcan á este Juzgado á usar del derecho que les corresponda bajo apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho plazo, se aprobará definitivamente la informacion, parándoles el perjuicio que hubiere lugar.

Y para su insercion en el «Boletín oficial» de la provincia, expido el presente en Suances á veinte y cuatro de Agosto de mil ochocientos noventa y seis.—El Juez. José Maria Gomez.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### TEATRO

#### COMPANIA DE VERSO

Funcion para el lunes 31 de Agosto

2.º de abono.

#### PROGRAMA

- 1.º Simfonia por el Sexteto.
- 2.º El drama trágico en cuatro actos, estrenado por esta Compañía, original de D. José Echegaray titulado:

#### MANCHA QUE LIMPIA

A las ocho y media en punto.

Entrada general 1 peseta.

Ayuntamientos que estan en descubierto por suscripcion al «Boletín oficial» en el año económico de 1893 á 94

San Miguel de Aguayo  
Vega de Liébana  
Corrales de Buelna (Juzgado)

Año económico de 1894 á 95

Mazcuerras  
Miengo  
Ruiloba

Villaverde de Trucíos  
Vega de Liébana

Año económico de 1895 á 96.

Bareyo  
Bárcena de Cicero  
Camaleño  
Campo de Yuso  
Castañeda  
Castro ó Cillorigo  
Colindres  
Comillas  
Corvera  
Hermandad de Campó de Suse  
Enmedio  
Hazas en Cesto  
Las Rozas  
Les Tojes  
Luena  
Mazcuerras  
Miengo  
Reocin  
Rionansa  
Ruente  
Puente-Viesgo  
Ruiloba  
Santiurde de Reinosa  
Suances  
San Miguel de Aguayo  
San Vicente de la Barquera  
Villaescusa  
Villaverde de Trucíos  
Val de San Vicente  
Vega de Liébana

Nota de los Ayuntamientos que deben á la Administracion del Boletín oficial las cantidades que se detallan por anuncios de prendadas de ganados y de subastas, insertos en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 á Junio de 1884 y nueve primeros meses del ejercicio de 1887 á 1888; desde Julio de 1889 á Diciembre 1891 y desde Enero á Diciembre de 1894.

Polaciones	10 44
Potes	4 54
Reocin	12 60
Ruente	17 45
Ruiloba	5 64
San Miguel de Aguayo	4 60
Santa María de Cayon	4 44
Santiurde de Reinosa	4 74
Puente Viesgo	6 24
Val de San Vicente	14 84
Villaescusa	0 71
Villacarriedo	1 00
Vega de Liébana	5 13
Selorzano	0 74
Puente-Viesgo	3 92
Ruente	54 55
San Miguel de Aguayo	31 91

Desde Enero á Diciembre de 1892.

Arenas	10 39
Campo de Yuso	2 80
Cillorigo	2 10
Comillas	5 90
Espinilla	18 80
Hermandad Campó de Suse	10 54
Lamason	2 10
Luena	13 20
Mazcuerras	7 34
Miera	6 60
Puente-Viesgo	7 30
Reocin	9 54
Ruente	9 64
San Miguel de Aguayo	1 74
Santa Cruz de Bezana	2 40
Valdeprado	

Desde Enero á Diciembre de 1893.

Arenas	8 54
Campo de Yuso	2 34
Cillorigo	7 34
Comillas	14 24
Hermandad Campó de Suse	2 54
Lamason	1 54
Las Rozas	5 74
Luena	

**DON ALBERTO BLANCO Y BOHIGAS**, Presidente de la Audiencia provincial de Santander y de la Sección primera de la misma.  
 Hago saber: Que en el sorteo celebrado ante dicha Sección han sido designados como Jurados que han de conocer en el próximo cuatrimestre de las causas procedentes del partido judicial de Cabuérniga, seguidas contra José González Estrada, por homicidio por imprudencia y Felipa González Fernández, por robo; debiendo comparecer ante dicha Sección los días veintinueve y treinta de Octubre, a las diez de su mañana para conocer de las causas mencionadas y son los siguientes:

**Jurados.**

**Cabezas de familia.**

Número de orden.	Nombres de los Jurados	Vecindad.
1	D. Elías Gomez García	Mazcuerras
2	José Merino Godzalez	Bárago
3	Antonio Ruiz Llama	Cabezon de la Sal
4	Segundo Vela Diaz	Idem
5	Antonio Fernandez Oreña	Valle
6	Celestino Iglesias Martinez	Ucieda
7	Márcos Fernandez Corral	Ruente
8	Epifanio Conde Gomez	Idem
9	Buenaventura Gonzalez Fernandez	Valle
10	Luciano García Velez	Roiz
11	Vicente Corraí García	Turieno
12	Graciano Gonzalez Lopez	Treceño
13	Félix Rivero Velez	Mazcuerras
14	Manuel Valle Gonzalez	Carrejo
15	Juan Cotera Torre	Naveda
16	Castor Rio Martinez	Potes
17	Pedro Perez Gutierrez	Casar
18	Vicente Gonzalez Martinez	Ucieda
19	Aurelio Bueno Santibañez	Idem
20	Pedro Alonso Soberon	Pembes

**Capacidades.**

1	D. Benito Ruiz Gomez	Casar
2	Pedro Terán Gomez	Ruente
3	Luciano Gomez Mier	Ucieda
4	Eladio Verdeja Gao	Los Tojos
5	José Gutierrez Ganchegui	Ucieda
6	Manuel García Ansorena	Cabezon de la Sal
7	Liborio Alonso Calvo	Cosgaya
8	Ignacio Mediavilla García	Caloca
9	José Velez Velez	Ibío
10	Olegario Diaz de la Campa	Treceño
11	Cándido Iglesias de la Torre	Cabeson
12	Anacleto García Diaz	Puentenansa
13	Juan Antonio Renedo Valle	Ucieda
14	Teodoro Cós y Cós	Viaña
15	Federico Mier Obeso	Mazcuerras
16	Jacobo Diaz Campa	Casar

**SUPERNUMERARIOS.**

**Cabezas de familia.**

1	D. José Arce Varona	Cubo, 9, 4.º
2	José de la Peña Ortiz	Alameda, 6, 1.º
3	José Ubierna Diaz	Florida, 18
4	José Villanneva Trevilla	Remedios 19, 2.º

**Capacidades.**

1	D. Máximo Solano Vial	Burgos, 1
2	Mario Lopez Mazon	Santa Lucía, 9

Asimismo deberán comparecer ante este Tribunal los días veintitres y veinticuatro de Noviembre próximo respectivamente a las once de la mañana, los Jurados del partido de Santoña, para conocer de las causas seguidas contra José Iglesias y otros, por robo y contra Márcos Gomez Arce y otro, por homicidio frustrado y lesiones.

**Jurados.**

**Cabezas de familia.**

Número de orden.	Nombres de los Jurados.	Vecindad.
1	D. José Anero Revuelta	Ajo
2	Benigno Fernandez Alonso	Santoña
3	Agustin Gomez Gomez	Miera
4	Adolfo Alvarez Diego	Santoña
5	Manuel Gomez Cárcoba	Solares

Número de orden.	Nombres de los Jurados.	Vecindad.
6	D. Diego Albéniz Múgica	Santoña
7	Leopoldo Diaz Loumar	Idem
8	Bernardo Rivas Cubéllas	Escalante
9	Mannel Cagigas Ceballos	Gajano
10	Vicente Gomez Lopez	Santoña
11	Manuel Solana Martínez	Idem
12	José Soto Cagigas	Setien
13	Atanasio Lavin Arche	Hoz
14	Leoncio Cobo Coteron	Agüero
15	Lucas Perez Fernandez	Santoña
16	Antonio Vasco Perez	Meruelo
17	Jesús García Vicente	Santoña
18	Domingo Cavada Cavada	Solares
19	Angel Cotero Peña	Liérganes
20	Ruño Rubic Alcalde	Santoña

**Capacidades.**

1	D. Francisco Saro Colsa	Sobarzo
2	Julio Lavin Muñoz	Santoña
3	Cosme Higuera Casar	Heras
4	Vicente Cedrun Toraya	Omoño
5	Emeterio Gomez Aja	Biotuerto
6	Sergio Alonso Ortiz	Santoña
7	Paulino Oveja Isla	Hazas
8	José Serrano Sainz	Santoña
9	Mariano Lopez Torre	Idem
10	José Díez Palacio	Escalante
11	Roman Palacio García	Solórzano
12	Ildefonso Hoz Gomez	San Vitores
13	Francisco Piró Merino	Galizano
14	Breno Monrreal Ardanaz	Santoña
15	Simon Salazar Sarriá	Castillo
16	Marcelino Cecin Cruz	Moncalian

**SUPERNUMERARIOS.**

**Cabezas de familia.**

1	D. Guillermo Alonso Ezcurra	San Francisco, 20
2	José García Bolívar	Tantin, 4, 3.º
3	Gerardo Cagigal Sota	Rio de la Pila, 13
4	Gerardo Ferreira Ruiz	Libertad, 14

**Capacidades.**

1	D. Manuel Ruiz Ruiz	Lope de Vega, 2
2	Ramon Riva Herran	Numancia

Igualmente deberán comparecer ante este Tribunal los días once y doce de Noviembre próximo, tres, nueve y diez y siete de Diciembre siguiente a las once de la mañana, los Jurados del partido de Torrelavega, para conocer de las causas seguidas respectivamente contra Ramon Fernandez Peña, por incendio; Paula Ceballos Quevedo, por incendio; Angel Ocejo Colsa, por homicidio; Fernando Fuentesvilla Herma, por falsedad y malversacion y contra Marcelo Capellan Ruiz, por malversacion.

**Jurados**

**Cabezas de familia.**

Número de orden.	Nombres de los Jurados.	Vecindad.
1	D. Rufino Azcárate Campo	Torrelavega
2	José de la Sota Gonzalez	Viérnoles
3	José Sañudo Carral	Selaya
4	José Luis Fuentes	Torrelavega
5	Antonio Lemus Sobrado	Comillas
6	José Lopez Ruiz	Gozamil
7	José Arenal Cano	Vega dd Pas
8	Eusebio Cacho Fernandez	Tanos
9	Benigno Cobes Sainz	Selaya
10	Antonio García García	Cortiguera
11	Juan Bautista Sanchez	Torrelavega
12	Ensebio Fernandez Maza	Idem
13	Tomás Macho Pachero	Campuzano
14	Pedro Barrada Sierra	Esles
15	José Ruiz Diego	Llerana
16	Nicanor Gomez Villa	Polanco
17	Cesáreo Abascal Pardo	Villacarriedo
18	Ramon Castañeda Rada	Torrelavega
19	Pedro Terán Ceballos	Helguera
20	Antonio Corona Rodriguez	Polanco

**Capacidades.**

1	D. Fidel García Terán	Molledo
2	Enrique Ruiz Escalada	Pomalengo
3	José Terán Ortega	Riocorbo
4	José Cabero Cacho	Mogro
5	Remigio Mazorra Velez	Villacarriedo
6	José Gomez Gonzalez	Torrelavega
7	Máximo Cós Cós	Somahez
8	Antonio García Aguayo	Silió
9	Ángel Sanchez Ruiloba	Comillas
10	Antonio Losada Fernandez	Selaya
11	José Pedraja Hoyos	Villasuso
12	Francisco Pernía Velez	Arenas
13	Nemesio Obeso Carrera	Alceda
14	José Ortega Ruesga	Torrelavega
15	Bartolomé Riva Villegas	Polanco
16	Rafael Gonzalez Quijano	Hijas

**SUPERNUMERARIOS.**

**Cabezas de familia.**

1	D. Gervasio Hontañón Bolado	Ruamenor, 6
2	Hilario Fresnedo Bolado	Burgos, 4
3	Gonzalez Mora San Roman	Florida, 9
4	José Corvellan Feijó	Rio de la Pila, 27

**Capacidades.**

1	D. César Pombo Villameriel	Miranda
2	Ramon Gonzalez del Corral	Muelle, 27

Lo que se anuncia al público á los efectos del artículo cuarenta y ocho de la ley de veinte de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho. Santander á veinte y dos de Agosto de mil ochocientos noventa y seis.—Alberto Blanco Bohigas.—P. S. M., Modesto Puron.

**INDICE**

de las leyes, Reglamentos, Reales decretos, Reales órdenes, circulares y otros documentos de carácter general publicados en el «Boletín oficial» durante el mes de Agosto de 1896.

Ley otorgando á la Compañía del ferrocarril de San Julian de Musques un ramal.	Dia 1.º
Idem incluyendo en el plan de carreteras del Estado una de tercer orden en el pueblo de Mortera.	»
Edicto anunciando la solicitud del registro minero «La Armonía», sito en término de Valle de Ruesga.	3
Real orden sobre suspension de cinco Concejales del Ayuntamiento de Mataró.	5
Circular llamando á los excedentes de cupo de 1895 y 1894.	7
Idem ordenando la busca y captura de José Mendez Garcia.	8
Edictos anunciando la solicitud de los registros mineros «Anterita» é «Inglesa», sitios en término de Castro-Urdiales y San Vicente de la Barquera.	10
Idem anunciando la solicitud de los registros mineros «Rubiales» y «Demasia á Ernesto», sitios en término de Valdáliga y Medio Cudeyo.	12
Idem anunciando la solicitud del registro minero «Santoña», sito en término de Santoña.	14
Idem anunciando la solicitud de los registros mineros «Quinta» y «Lucía», sitios en término de Rasines y San Felices de Buelna.	15
Circular disponiendo que los excedentes de cupe de 1894 se encuentren en las zonas respectivas el dia 1.º de Setiembre.	17
Edictos anunciando la solicitud de los registros mineros «Serafina» y «Alicia», sitios en término de Piélagos y Castañeda.	»
Idem anunciando la solicitud de los registros mineros «Elisa» y «Celia», sitios en término de Los Corrales y San Felices de Buelna.	19
Idem anunciando la solicitud del registro minero «La Sorpresa», sito en término de Mazcuerras.	21
Real orden circular referente á los pases de los mozes.	22
Edicto anunciando la solicitud del registro minero «Miravilla», sito en término de Santoña.	»
Ley restableciendo los Juzgados suprimidos.	24
Idem modificando la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 11 de Julio de 1885.	26
Edictos anunciando la solicitud de los registros mineros «Rebusca» y «Bonita», sitios en término de Rivamontan al Monte y Campo de Suso.	28
Real orden disponiendo se suspenda hasta nueva orden el concurso á Escuelas públicas.	29

**CONTABILIDAD MUNICIPAL**

**DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE SANTIURDE DE TORANZO**

**CUARTO TRIMESTRE DE 1895 A 1896**

CUENTA del cuarto trimestre del año económico arriba citado de 1895-96, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

**PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.**

	Pesetas.	Cts.
Existencia en fin del trimestre anterior . . . . .	2897	45
Ingresos en el trimestre de esta cuenta . . . . .	2947	96
<b>Cargo . . . . .</b>	<b>5845</b>	<b>41</b>
Saldo per pagos verificados en igual trimestre . . . . .	4217	96
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue . . . . .	1627	45

**SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.**

INGRESOS.	Total de las operaciones realizadas en trimestres anteriores.		Operaciones realizadas en este trimestre.		Total de las operaciones realizadas hasta este trimestre.	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
1 Propios . . . . .	400	»	»	»	400	»
2 Montes . . . . .	»	»	»	»	»	»
3 Impuestos . . . . .	3577	70	1520	30	5098	»
4 Beneficencia . . . . .	»	»	»	»	»	»
5 Instrucción pública . . . . .	»	»	»	»	»	»
6 Corrección pública . . . . .	»	»	»	»	»	»
7 Extraordinarios . . . . .	»	»	»	»	»	»
8 Ampliación . . . . .	»	»	»	»	»	»
9 Resultas . . . . .	3185	80	»	»	3185	80
10 Recursos á cubrir el déficit . . . . .	3698	59	1427	66	5126	25
11 Reintegros . . . . .	»	»	»	»	»	»
12 Cuenta de contribuciones . . . . .	»	»	»	»	»	»
13 Id. de ensanche de población . . . . .	»	»	»	»	»	»
<b>Cargo . . . . .</b>	<b>10862</b>	<b>09</b>	<b>2947</b>	<b>96</b>	<b>13810</b>	<b>05</b>
PAGOS.						
1 Gastos del Ayuntamiento . . . . .	1405	91	1742	06	3147	97
2 Policía de Seguridad . . . . .	»	»	75	»	75	»
3 Policía urbana . . . . .	»	»	20	»	20	»
4 Instrucción pública . . . . .	1844	95	»	»	1844	95
5 Beneficencia . . . . .	»	»	»	»	»	»
6 Obras públicas . . . . .	»	»	»	»	»	»
7 Corrección pública . . . . .	112	88	15	»	127	88
8 Montes . . . . .	»	»	»	»	»	»
9 Cargas . . . . .	4589	90	2214	97	6804	87
10 Obras de nueva construcción . . . . .	»	»	»	»	»	»
11 Imprevistos . . . . .	11	»	49	»	60	»
12 Ampliación . . . . .	»	»	101	93	101	93
13 Resultas . . . . .	»	»	»	»	»	»
14 Devoluciones . . . . .	»	»	»	»	»	»
15 Cuenta de contribuciones . . . . .	»	»	»	»	»	»
16 Id. de ensanche de población . . . . .	»	»	»	»	»	»
<b>Saldo . . . . .</b>	<b>7964</b>	<b>64</b>	<b>4217</b>	<b>96</b>	<b>12182</b>	<b>60</b>

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su dia se uniran á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Santiurde de Toranzo á 30 de Junio de 1896.—El Depositario, Robustiano Fernandez.

**CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES.**

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo.

En Santiurde de Toranzo á 30 de Junio de 1896.—El Regidor Interventor, Casimiro Gonzalez.—V.º B.º: El Alcalde, Rogelio Portilla.—El Secretario, Valeriano Diaz.